ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EMPLAZATORIOS EN PRENSA Y DE OTRO TIPO DE AVISOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SOLICITUDES DE LOS DESPACHOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

1. OBJETO:

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES – CALDAS, el servicio de publicación de edictos emplazatorios en prensa y de otro tipo de avisos de acuerdo a las disposiciones legales y solicitudes de los Despachos del Distrito Judicial de Manizales.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
82101500	Publicidad Impresa

3. ASPECTOS GENERALES:

3.1. ASPECTO ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL SECTOR:

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios de salud etc.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el objeto de este proceso de selección hace alusión a actividades de publicación en prensa, se entienden incluidas en el *sector terciario* de la economía.

[1]En Colombia, Según Mario Pérez, abogado principal del área de Resolución de Conflictos de Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría, los edictos cumplen principalmente dos funciones: la primera, de naturaleza emplazatoria, lo cual significa hacer un llamamiento a las personas que deben comparecer a un proceso y respecto a las cuales normalmente no se sabe, su identidad concreta o puede ser, cuando no se conoce el lugar en el cual puede ser citado.

[1] Fuente: https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/que-son-y-para-que-sirven-los-edictos-en-los-periodicos-2908805

La segunda, la función de ser un medio de notificación de una decisión que generalmente es de carácter definitivo. Esto, en caso de que se estén llevando a cabo procesos de naturaleza civil y del contencioso administrativo. Desde distintas actuaciones administrativas y judiciales que tienen la exigencia de que se proceda a citación o notificación de esta forma.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales tiene a su cargo 29 municipios donde funcionan los respectivos Despachos Judiciales, debiendo suministrarles los medios y herramientas necesarias para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia. En ese sentido, existe una serie de actuaciones procesales que deben ser adelantadas de oficio y por disposición legal, y se requiere de la presencia de medios externos para darles cumplimiento, como es el caso de la publicación de los edictos y avisos conforme las solicitudes emanadas por los Despachos Judiciales.

3.2. ASPECTO LEGAL:

A continuación, se hace alusión a las normas relevantes en materia de derecho y de contratación pública los cuales contienen los parámetros esenciales que deberán ser obedecidos por los interesados, y la normatividad específica referente a la naturaleza del objeto contractual:

- Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal: el artículo 127 dispone el emplazamiento mediante edicto publicado en un medio radial y de prensa, así:

 "ARTÍCULO 127. AUSENCIA DEL IMPUTADO. *Cuando al fiscal no le haya sido posible localizar a quien requiera para formularle imputación o tomar alguna medida de aseguramiento que lo afecte, solicitará ante el juez de control de garantías que lo declare persona ausente adjuntando los elementos de conocimiento que demuestren que ha insistido en ubicarlo. El imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en un lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local.*

 Cumplido lo anterior el juez lo declarará persona ausente, actuación que quedará debidamente registrada, así como la identidad del abogado designado por el sistema nacional de defensoría pública que lo asistirá y representará en todas las actuaciones, con el cual se surtirán todos los avisos o notificaciones. Esta declaratoria es válida para toda la actuación.

 El juez verificará que se hayan agotado mecanismos de búsqueda y citaciones suficientes y razonables para obtener la comparecencia del procesado"

- Ley 80 de 1993: modificada por la Ley 1150 de 2007, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las modalidades de selección, así como los principios de publicidad y selección objetiva.

- Ley 1150 de 2007: por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo De Planeación Nacional.

- Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1510 de 2013: por medio de la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- Decreto 1860 de 2021: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Decreto 0142 de 2023 *-Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones-.*

- Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura: Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

- Resolución 4194 del 10 de abril de 2023: Por la cual se delegan funciones para adelantar procesos contractuales y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo a lo preceptuado por las normas mencionadas, en el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

3.3. ASPECTO COMERCIAL:

Para la ejecución del objeto contractual, la entidad ha evidenciado que en el mercado nacional existen varias personas naturales o jurídicas (empresas) que cuentan con la estructura y experiencia, así como la tecnología y equipos necesarios, personal idóneo y capacitado, para desarrollar las actividades contempladas en el objeto de esta convocatoria pública, dando cumplimiento a las condiciones técnicas y específicas que para tal fin se exigen.

3.4. ASPECTOS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección no es obligatorio solicitar a los proponentes indicadores de capacidad organizacional y capacidad financiera, tratándose de la modalidad de mínima cuantía.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

4.1. ¿QUIEN VENDE?

Dada la naturaleza de las publicaciones, se tiene conocimiento de empresas encargadas de realizar este tipo de actividades, que cuentan con la experiencia y capacidad para ejecutarlas.

Para identificar las empresas que habitualmente desarrollan las actividades requeridas inherentes al sector de publicidad, se adelantó la respectiva búsqueda encontrando como posibles proveedores los siguientes:

- **EDITORIAL LA PATRIA**
 Cra 20 #46-35,
 (6) 8781700
 Manizales, Caldas

- **EDITORIAL LA REPUBLICA**
 Cr. 13a # 37-32

(+57) 1 4227600
Bogotá

- **LA CRÓNICA DEL QUINDIO**
 Cra. 6 # 6-25
 (6) 7469933
 Armenia, Quindío

- **EDITORIAL EL TIEMPO**
 Cra. 10 # 19-54
 (+56) 3333300
 Pereira, Risaralda

- **EL ESPECTADOR**
 Av Eldorado 69-76
 (+57) 1 4055540, (+57) 1 4232300
 Bogotá, Distrito Capital

- **EL DIARIO**
 Cra. 8 #22-75
 333 0333068
 Pereira, Risaralda

Se debe tener en cuenta que algunas empresas de publicación antes citadas, también tienen agencias en la mayoría de ciudades del país.

4.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

El siguiente es el estudio de mercado realizado con el valor de cada uno de los ítems relacionados en la tabla del objeto del presente estudio, conforme las cotizaciones recibidas.

Se recibieron dos cotizaciones; para estimar el presupuesto al que asciende esta contratación en las cuales se tomó en cuenta el valor de publicación por unidad (valor promedio de publicación de un 1 edicto), así:

ESTUDIO DE MERCADO				CONTRATO ANTERIOR CE-14-2024	EDITORIA LA REPUBLICA	EDITORIAL LA PATRIA S.A.
ITEM	**TIPO DE AVISO**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**
1	Publicación en prensa de un edicto judicial	UNIDAD	1	27.720	110.000	40.000
2	Publicación en prensa de un edicto por fallecimientos funcionario	UNIDAD	1	-	-	344.000
IVA				-	-	-
VALOR TOTAL				27.720	110.000	384.000

***NOTA 1:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, para la presente vigencia, debe efectuar la publicación de cuatro (04) edictos correspondientes a funcionarios que fallecieron y que por lo tanto se hace necesario emplazar y notificar a las personas que podrían tener derechos a recibir las prestaciones sociales y salarios pendientes, así como a reclamar las cesantías, entre otros beneficios laborales.

Estas publicaciones tienen como finalidad permitir que los terceros interesados se presenten a reclamar la liquidación del servidor o las prestaciones sociales que eventualmente les correspondan. Se aclara que el número de edictos podría aumentar en el transcurso del año, en caso de presentarse nuevas situaciones similares que lo requieran.

Es importante señalar que este edicto cuenta con un diseño especial y debe ser publicado en una página distinta a la que normalmente se destinan para este tipo de avisos, lo que incrementa su valor, por lo cual el costo individual de cada edicto asciende a la suma de

TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($344.000)**,** conforme a las cotizaciones aportadas por la firma “Editorial La Patria S.A.”

En ese orden de ideas y según la información obtenida, para adelantar la contratación de la referencia, la Directora Seccional autoriza disponer de un presupuesto oficial de DOS MILLONES PESOS M/CTE **($2.000.000)** incluidos impuestos, el cual se ejecutará a través de la modalidad de **monto agotable con precios unitarios fijos**, lo que significa que las publicaciones se realizarán de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo para la entidad hasta agotar el valor total del contrato.

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

5.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales tiene registro de contratos realizados con antelación relacionados con el objeto de este proceso de selección:

NO. CONTRATO	FECHA DE FIRMA	TIPO DE PROCESO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
CE-14-2024	15/03/2024	Mínima Cuantía	Editorial La Patria S. A	1.500.000
CE-36-2023	20/10/2023	Mínima Cuantía	Editorial la República	500.000
CE-28-2022	14/07/2022	Mínima Cuantía	Editorial La Patria S. A	2.000.000
CE-10-2021	26/03/2021	Mínima Cuantía	Editorial la República	2.749.500
CE-34-2020	16/10/2020	Mínima Cuantía	Editorial la República	3.000.000
CE-09-2019	15/03/2019	Mínima Cuantía	Editorial La Patria S. A	3.700.000
CE-43-2018	04/07/2018	Mínima Cuantía	Editorial la República	2.000.000
CE-31-2018	29/01/2018	Mínima Cuantía	Editorial La Patria S.A.	1.912.000

5.2. HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES:

De acuerdo a los procesos publicados en la página del SECOP II, se encuentran las siguientes convocatorias públicas adelantadas por otras entidades, y que guardan relación con el proceso de la referencia:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha
FGN-RNO-MC-0002-2024	Mínima Cuantía	Fiscalía General de la Nación	PRESTAR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISOS Y EDICTOS EMPLAZATORIOS EN UN PERIÓDICO CON AMPLIA CIRCULACIÓN DIARIA Y NACIONAL, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO Y MISIONAL QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL.	Bucaramanga - Santander	5.000.000	23/02/2024

AGO-N.1.004.25-78-24	Contratación régimen especial	UNIVERSIDAD NACIONAL	SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS EMPLAZATORIOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PENSIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Bogotá D.C.	15.800.000	14/02/2024
14/02/202ENV.E.S.P-60-09-2023	Contratación régimen especial	ENVIASEO ESP COMPRADOR	PUBLICACIÓN DE DOS EDICTOS EN UN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN INFORMADO LA MUERTE DE UN SERVIDOR PUBLICO DE ENVIASEO E.S.P	Envigado Antioquia	538.200	08/09/2023

6. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que a criterio de la Administración Judicial de Manizales - Caldas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la Administración Judicial de Manizales – Caldas, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

- **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. Se evidencia a continuación la matriz de riesgos contentiva de aquellos propuestos para el caso concreto:

Número	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Publicación de edictos con información incompleta, incorrecta o mal redactada, que no cumple con los requerimientos de la entidad contratante	Atrasos en la prestación del servicio de publicación de edictos y avisos	Posible	Alta	Riesgo Bajo	Contratista	Supervisor del contrato	Supervisión previa y validación del contenido antes de la publicación	1	2	3	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Con la suscripción del contrato	Liquidación del contrato	Seguimiento para verificar prestación del servicio	Durante la ejecución del contrato

5	4	3	2
General	Específico	Específico	General
Externo	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Fallas en la disponibilidad del sistema SECOP II que afectan los tiempos de publicación de documentos contractuales	Incumplimiento de la Entidad Contratante en los pagos según las condiciones pactadas en el contrato	Retraso o incumplimiento por parte del contratista en la entrega de los ejemplares de los edictos o elementos objeto del contrato, o entrega con errores	Escasa oferta de proveedores en el mercado que cumplan con los requisitos técnicos y legales para ejecutar el contrato
Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de documentos	Retrasos en la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista que afecta la satisfacción de la necesidad
Raro	Improbable	Posible	Posible
Menor	Moderada	Alta	Media
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
Entidad	Entidad Estatal	Contratista	Entidad
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Reportar las fallas a Colombia Compra Eficiente y planear publicaciones con antelación	Seguimiento al cumplimiento de pagos y cronograma financiero	Requerimiento al contratista para verificar causas y subsanar, so pena de sanción	Análisis del sector detallado en la etapa de planeación
1	1	1	1
1	2	2	1
2	3	3	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	Sí	Sí	Sí
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Etapa pre y contractual	Etapa contractual	Etapa contractual	Etapa precontractual
Etapa pre y contractual	Etapa contractual	Etapa contractual	Planeación del contrato
Monitoreo del sistema y canales de contingencia	Seguimiento a planilla de pagos	Seguimiento a entregables y tiempos de entrega	Revisión del análisis del sector
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Etapa precontractual

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, razón por la cual de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal determino que no hay lugar a expedición de pólizas.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo contenido en la Regla 2 literal D) del manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, que a letra dice: *"Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, NO es necesario hacer análisis adicional alguno",* NO fue necesario continuar con la verificación de las demás condiciones establecidas en mencionado manual. En virtud de lo anterior, se determina que el presente proceso de selección no está cobijado por acuerdo comercial alguno.

9. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Acuerdo No. 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de la Resolución No. 0312 de 2019 -por la cual se definen los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo-, la entidad dispone que el CONTRATISTA debe acatar el cumplimiento de la normativa referente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones que sobre el particular hubiere adoptado esta Dirección Seccional.

En ese sentido, adjuntará debidamente diligenciado el ***Anexo No. 07 REQUISITOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*****,** debidamente suscrito por el Representante legal o quien corresponda, comprometiéndose así a que, en caso de resultar adjudicatario, adjuntará la documentación allí requerida.

Por lo tanto, al suscribir el mencionado Anexo, se entiende que el proponente cuenta en la actualidad con la información allí indicada y que está en capacidad de aportarla, sin que posteriormente pueda justificar lo contrario, so pena de declararse un posible incumplimiento contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad publicará adjunto al presente documento el **Anexo No. 6** el cual contiene el ***"PROGRAMA DE GESTIÓN DE CONTRATISTAS Y VISITANTES"***, con el fin de orientar al contratista seleccionado con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL:

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En ese sentido, se exige a los proponentes que adjunten debidamente diligenciado el ***Anexo No. 08 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES,*** por medio del cual se compromete a adjuntar la documentación que evidencie que dichos requisitos están siendo cabalmente acatados.

Nota: Los ítems relacionados en el citado anexo, en la columna "Habilitante", constituyen requisitos habilitantes; por lo tanto, deberán ser aportados en la etapa precontractual:

1. Presentar el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL, en caso que el oferente asegure que no está en la obligación de registrar sus residuos ante la autoridad ambiental por la cantidad de residuos generada, deberá adjuntar el reporte en el formato definido por la entidad de la generación de los

residuos peligrosos de los últimos seis meses y el cálculo de la media móvil, firmado por el representante legal donde se evidencie dicha situación.

2. El oferente deberá aportar la caracterización del vertimiento, realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM y cuya vigencia no sea superior a un (1) año. En caso que el vertimiento se realice a un cuerpo de agua, el oferente deberá adjuntar el permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental competente. Para aquellos que no generen vertimientos deberán demostrar un manejo ambientalmente adecuado de los efluentes industriales dando cumplimiento a la legislación vigente.

Realizado en Manizales, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Proyectó:	*Daniel Salazar Castaño*	*Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Zulima Buitrago Zuluaga	*Asistente Administrativa Área Administrativa y Financiera*	